



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 003-2012-MDM

|                                     |          |
|-------------------------------------|----------|
| <b>RECIBIDO</b>                     |          |
| Sistemas, Informática y Estadística |          |
| Fecha:                              | 21-02-12 |
| Hora:                               | 04:15    |
| Firma:                              | [Firma]  |

Majes, 10 de Febrero del 2012

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Febrero del presente año, acordó.

### **VISTOS:**

El Informe Nro. 004-2012-DOPYDC-SGDU-MDM, de fecha 09 de enero del 2012, emitido por la Jefatura de Obras Privadas y Defensa Civil, el Dictamen Nro. 010-2012-SGAJ/MDM, de fecha 24 de Enero del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Territorial, poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal la Aprobación de Beneficio Administrativo Reducción de Multa en Regularización de Edificaciones.

### **Y, CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que la Ley 29090 de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones prevé como nuevo plazo para las regularizaciones de las edificaciones que hayan sido construidas sin Licencia y concluidas entre el 20 de Julio de 1999 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27157) al 25 de setiembre del 2008 (fecha de publicación de la Ley 29090), hasta el 31 de diciembre del 2008, que la Ley 29476 que modifica y complementa la Ley 29090, establece como plazo de regularización de edificaciones hasta el 31 de diciembre del 2010, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, consecuentemente de existir conformidad en sus procedimientos el valor de la multa impositiva será equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil de la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, obran expedientes presentados de Regularización de Edificaciones, presentados por los propietarios de predios ubicados en nuestra jurisdicción, los mismos que a la fecha se encuentran paralizados, por cuanto la población no cuenta con los medios económicos necesarios para poder acceder a la onerosidad del pago de la multa impuesta como requisito para la concreción del procedimiento. Consecuentemente es evidente la carencia de normatividad que propicie la formalidad y el cumplimiento de la legislación en los contextos precedentemente expuestos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 192 inc. 3 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades poseen la potestad de crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas y otorgar exoneraciones dentro de los límites estipulados por Ley, debiendo considerar además la realidad de cada lugar.

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores de Infraestructura.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD** de votos.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

## ORDENANZA QUE "APRUEBA EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REDUCCION DE PORCENTAJE DE MULTA, EN EL TRAMITE DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MAJES"

### SE ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REDUCCION DE PORCENTAJE DE MULTA, EN EL TRAMITE DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MAJES,** el mismo que empieza a regir a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo con el plazo previsto por la Ley N° 29476, que modifica y complementa a la Ley N° 29090 hasta el 31 de diciembre del 2010, cuyos alcances favorecerán a todos los propietarios de inmuebles que han realizado edificaciones ampliaciones y modificaciones con fines de vivienda y comerciales sin la respectiva Licencia de Edificación y la ejecución en sus zonas urbanas propiamente dichas y en zonas ya consolidadas como urbanas sin habilitación, que se encuentren debidamente reconocidas por la Municipalidad según la propuesta del Plan Urbano Distrital como urbanizable, calculándose el monto imponible de acuerdo a las siguientes perspectivas:

- A los propietarios y/o Adjudicatarios con lote cancelado que tramiten su Regularización de edificación, sin que medie una Acta de Constatación de por medio, Edificaciones construidas del 20-07-1999 a la fecha de Publicación de la presente Ordenanza, se benefician con la reducción del pago de multa del 10% del Valor de la Obra al 0 % exceptuando las edificaciones de Comercio Especializado e Industria.
- A los propietarios y/o Adjudicatarios que tramiten su regularización de edificación, cuando medie un Acta de Constatación en las Edificaciones construidas del 20-07-1999 a la fecha de Publicación de la presente Ordenanza

**OBRAS MENORES, VIVIENDA** 0.05 % del valor de la Obra

**COMERCIO** 0.25 % cuando el Valor de Obra sea igual o Menor de 250.000 nuevos soles

0.50 % cuando el Valor de Obra sea Mayor a 250.000 nuevos soles

**INDUSTRIA LIVIANA y/o COMERCIO ESPECIALIZADO**

1.0 % cuando el Valor de Obra sea igual o Menor de 250.000 nuevos soles

2.0 % cuando el Valor de Obra sea Mayor a 250.000 nuevos soles.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los propietarios de inmuebles que han realizado edificaciones, ampliaciones y modificaciones contempladas en el artículo precedente podrán acceder a este beneficio hasta el 31 de agosto del 2012.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la Suspensión a partir del día siguiente de la fecha de Publicación de la presente hasta el 31 de agosto del 2012, las Resoluciones emitidas sobre el particular imponiendo sanción de multa equivalente al 10 % del Valor de la obra y disponiendo regularización de Licencias de todos aquellos que se apersonen a la Entidad y se acojan al Beneficio Administrativo, caso contrario deberá continuarse con el séquito del procedimiento.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER** que se deja sin efecto las Resoluciones a que se hace referencia en el artículo tercero de la presente, de los administrados que habiendo sido notificados con las mismas, se acojan a lo estipulado en la presente Ordenanza, regularizando su trámite de Licencia con el aporte de Multa asignada en el Beneficio Administrativo y de

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

### Gestión, Cambio y FUTURO

acuerdo al Rubro, de no ser así se deberá disponer la continuación del trámite correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que aquellos casos que se encuentren en trámite, podrán acogerse a los alcances de la presente Ordenanza, para lo cual deberán apersonarse a la Municipalidad (Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil) donde se les brindara las facilidades del caso para el acogimiento inmediato a los alcances de la presente, precisando que el Beneficio Administrativo no alcanza a los procesos que se encuentren en Ejecución Coactiva los cuales deberán seguir su trámite correspondiente.

**ARTICULO SEXTO: SEÑALAR** que los alcances de la presente Ordenanza no son de aplicación a las construcciones que hayan sido realizadas con posterioridad a la publicación de la misma, siendo de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Majes su fiscalización a través del Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil.

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano, Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil, Sub-Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutor Coactivo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

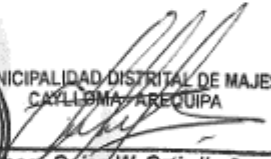
**ARTICULO OCTAVO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES AL ALCALDE**, deléguese en el alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y para el buen funcionamiento de la organización municipal.

**ARTICULO NOVENO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA**, la presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional, y un lugar visible del local Municipal.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
Sr. Mario Huicho Rodríguez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Osías W. Ortiz Ibañez  
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>